

**27816** *ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Secretaría General del Movimiento.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Secretaría General del Movimiento, contra resolución de este Departamento, de 31 de julio de 1974, referente al curso de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de mayo de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 304.201/75, interpuesto por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación del Movimiento Nacional —Secretaría General del Movimiento— (Delegación Nacional de la Juventud), habiendo sido parte el Abogado del Estado y sin que sea procedente hacer mención en cuanto al pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**27817** *ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se dispone que en el Colegio Nacional de Montefrío funcionará a partir del curso académico 1977-78 una Sección de Formación Profesional de Primer Grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Granada, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Colegio Nacional de Montefrío funcionará a partir del curso académico 1977-78 una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Illora, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las Ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Eléctrica, Profesión Electricidad.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de la citada sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

Tercero.—Al frente de la sección habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Centro de Educación General Básica, y funcionalmente, del Director del Centro oficial a que se halla adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por la Delegación Provincial, en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que sea preciso contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la sección teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del mencionado Centro en donde se ha creado la Sección de Formación Profesional de primer grado se dedique a las enseñanzas de Formación Profesional, se considerarán, a todos los efectos, como prestadas en aquél y para que en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la sección, así como la implantación de todas o algunas de las Ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27818** *ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se hace pública la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Magín Pont Mestres.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Magín Pont Mestres contra la Orden de 9 de

octubre de 1973 de este Departamento, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 16 de mayo de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y la representación del coadyuvante, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Magín Pont Mestres, contra la Orden de 9 de octubre de 1973 del Ministerio de Educación y Ciencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre del mismo año, designando Catedrático numerario de «Hacienda y Contabilidad pública» en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Málaga a don Miguel Sánchez-Apellániz Valderrama; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**27819** *ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone que en el Instituto Nacional de Bachillerato de Los Corrales de Buelna funcionará a partir del presente curso académico 1977-78 una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Santander, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato de Los Corrales de Buelna funcionará a partir del presente curso académico 1977-78 una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Torrelavega y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las Ramas de Electricidad, Profesión Electrónica y Delineación, Profesión Delineante.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de la citada sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

Tercero.—Al frente de la sección, habrá un Profesor-Delegado que dependerá orgánicamente del Director del Instituto Nacional de Bachillerato y funcionalmente del Director del Centro oficial de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por la Delegación Provincial, en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la sección, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del mencionado Centro en donde se ha creado la Sección de Formación Profesional, se dedique a las enseñanzas profesionales, se considerará, a todos los efectos, como prestadas en aquél, y para que en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la sección, así como la implantación de todas o alguna de las Ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27820** *ORDEN de 19 de octubre de 1977 por la que se complementa la Orden de funcionamiento de fecha 8 de septiembre pasado en lo que respecta a las enseñanzas del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Betanzos (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de 8 del actual por la que se transforma la Sección de Formación Profesional de primer grado de Betanzos (La Coruña) en un Centro Na-